

COMPLIANCE

Artículo de opinión

23 de febrero 2023

Bolivia: Hacia la implementación del Compliance en las empresas privadas.



P·P·O

• LEGAL & TAX •

P·P·O

• LEGAL & TAX •

Bolivia: Hacia la implementación del Compliance en las empresas privadas

El día 2 de febrero de este año, el gobierno boliviano aprobó el Decreto Supremo N.º 4872, mediante el cual se aprobó la “Política Plurinacional de Lucha contra la Corrupción” (la “Política”). El objetivo de la Política es fortalecer la lucha contra la corrupción, a partir de, entre otros, (1) una gestión pública digitalizada; (2) el desarrollo e implementación de sistemas de gestión de riesgos; y (3) gestión de denuncias, con el fin de obtener resultados de impacto, que sean medibles y comparables, para así optimizar los mecanismos de prevención.

- **Definición de “Compliance”**

Como parte de la Política, se implementa por primera vez en la normativa boliviana una definición de “Compliance”, la cual es entendida como el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones privadas para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan, y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

- **Rol del sector privado**

La Política busca prevenir y fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la implementación de instrumentos en el sector privado como el compliance. Existe un reconocimiento por parte del gobierno de la necesidad de que los miembros de la sociedad también se comprometan en fortalecer la formación en valores y se deje de normalizar el problema de la corrupción.

- **Contratos públicos**

A su vez, la Política señala que las empresas privadas que contratan con el Estado deben generar mecanismos de compliance que incorporen medidas de control, supervisión, detección temprana y denuncia oportuna para evitar posibles hechos de corrupción. Asimismo, se reconoce la importancia de trabajar en la modificación de las normas de contratación pública para establecer cláusulas anticorrupción, como medida de prevención.

- **Desarrollo de la normativa anticorrupción en Bolivia**

Si bien el concepto del compliance es nuevo en nuestra legislación, su necesidad e implementación se ha hecho más tangible desde hace unos años con la promulgación de la Ley No. 1390 de Fortalecimiento para la Lucha contra la Corrupción en 2021, la cual incorpora la responsabilidad penal de las personas jurídicas vinculada a delitos de corrupción.

La ley establece los mecanismos de prevención como un tipo de sanción reparadora para las empresas que se encontrasen responsables de un delito de corrupción, y si la empresa contaba con un programa de compliance que funcionó para mitigar el daño causado, podría ser tomado en cuenta para reducir la sanción eventualmente impuesta.

A diferencia de lo previsto en la Ley No. 1390, no hay duda de que la Política tiene un enfoque preventivo, que podría influir en posteriores modificaciones normativas que sirvan para incorporar a la figura del compliance como un factor atenuante de responsabilidad penal de la persona jurídica, como existe en la normativa de otras jurisdicciones, como, por ejemplo, en Reino Unido.

- **Mirando hacia el futuro**

En Bolivia, cada vez son más empresas que vienen implementado un programa de compliance y cuentan con un compliance officer responsable de identificar riesgos y prevenirlos en las organizaciones. La aprobación de la Política confirma la necesidad de desarrollar el compliance en las empresas, y sobre todo en aquellas que buscan contratar con el Estado. Asimismo, confirma la necesidad de modificar las normas de contratación pública para incluir cláusulas de anticorrupción; a mediano plazo estas normas podrían a su vez incluir la necesidad de que las empresas que deseen contratar con el Estado cuenten con un programa de compliance, como ya sucede en Argentina en ciertos contratos con la administración pública.

AUTORES

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Lindsay Sykes

SOCIA

lsykes@ppolegal.com



Andrea Lizarraga

ASOCIADA

alizarraga@ppolegal.com

SANTA CRUZ

Av. San Martín N.º 155
Ambassador Business Center
Piso 18

SUCRE

Calle Bolívar N.º 326

LA PAZ

Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COBIJA

Avenida 16 de Julio N.º 149

COCHABAMBA

Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N.º 604

TELF.

(+591) 620 02 020